

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO
CELEBRADO ENTRE REDSALUD ARMENIA Y OXIGENOS DE COLOMBIA
LTDA No. 028/2010**

Entre los suscritos **BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.817.621 expedida en Calarcá Quindío, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.**, (NIT 801.001.440-8), designada en este cargo mediante el Decreto No 084 del 5 de Octubre de 2009 (Acta de posesión No 262 del 6 de octubre de 2009) emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JOSE ALEJANDRO ALDANA CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.574.837 de Bogota, representante legal de **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** con NIT 860.040.094-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica mediante escritura pública No. 400, Notaria 12 de Bogotá del 21 de marzo de 1974, inscrita el 26 de marzo de 1974, bajo el número 16.590, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada Oxígenos de Colombia Ltda., y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** Que el Acuerdo 008 de 29 diciembre 2009, emanado del CRES, establece el Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud. **4.** Que el oxígeno se encuentra incluido dentro del Acuerdo 008 del 29 de diciembre de 2009, como un medicamento vital para el mantenimiento de la salud de las personas con determinadas patologías. **5.** Que la entidad debe contar con el suministro de oxígeno domiciliario, con el propósito de controlar la patología de los pacientes y evitar complicaciones que conlleven un manejo por nivel superior de complejidad. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA.** Se obliga a suministrar el oxígeno medicinal domiciliario requerido por los usuarios oxígeno-requirientes residentes en las viviendas de las áreas urbana y rural del municipio de Armenia, autorizados por Redsalud Armenia E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICA TÉCNICAS DEL SERVICIO.** **1.** Suministrar el oxígeno domiciliario a los usuarios que Redsalud Armenia autorice, con todas las normas y protocolos establecidos. **2.** Cumplir con el transporte e instalación del equipo en el domicilio del paciente según autorización de Redsalud Armenia E.S.E. **3.** Hacer la entrega de dispositivos médicos necesarios en el domicilio autorizado para el primer servicio y hacer el cambio de los mismos. **4.** Llevar el control de consumo e inventario disponible para auditoria del interventor del contrato. **5.** Hacer la entrega de cilindros portátiles para egreso hospitalario en domicilio y préstamo según autorización dada en la E.S.E. **6.** Hacer la capacitación del usuario y/o familiares para el manejo y cuidado del equipo de oxígenos en casa. **7.** El suministro de oxígeno domiciliario será bajo la modalidad de Paquete por Concentrador, Paquete por Tres Cilindros, paquete por Dos cilindros y Cilindro por Evento, de acuerdo al consumo de oxígeno día y al tipo de usuario. **El Paquete de Concentrador de Oxígeno incluirá:** **a)** El concentrador. **b)** Una cánula nasal, un humidificador y una bolsa de agua destilada (500 cc) para el primer servicio y renovación de estos elementos de manera trimestral a solicitud del usuario por vía telefónica. **c)** Cilindro portátil con tres (3) días de alquiler y una recarga mensual (pacientes que consuman más de 14 horas continuas a petición telefónica del paciente con tres días hábiles de anticipación). **d)** Visita técnica domiciliaria programada cada mes para revisión de los concentradores. **e)** Educación al paciente y/o familiares sobre el adecuado manejo, uso y cuidados de los equipos de oxígeno. **f)** Para los concentradores se dejará como deposito un cilindro de 6.5

metros cúbicos y/o 3 m³ con regulador y una recarga mensual para aquellos pacientes que consuman mas de 12 horas al día de oxígeno. **El Paquete por cilindros incluirá:** a) Tres (3) o Dos (2) cilindros de 6.5 metros cúbicos de oxígeno gaseoso medicinal con regulador de oxígeno. No incluye desechables. **El Cilindro por evento incluirá:** a) cilindros de 6.5 metros cúbicos. b) Flete por cilindro. c) Alquiler cilindro por día. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas y además se obliga a: 1) Suministrar el oxígeno domiciliario de manera diligente, oportuna y honesta. 2) Acatar las sugerencias que el contratante haga en ocasión del presente contrato. 3) No suspender el suministro de oxígeno ambulatorio por razones administrativas, sin que previamente se establezca una comunicación entre los representantes legales de las entidades, con el fin de identificar el problema que originó la tardanza en el pago y encontrar una solución. 4) Contar con la infraestructura y logística necesarias y suficientes para abastecer las necesidades de EL CONTRATANTE. 5) Informar por escrito a EL CONTRATANTE, cualquier dificultad que se presente para prestar oportunamente el servicio, con el fin de que EL CONTRATANTE pueda efectuar planes de contingencia para evitar suministros inoportunos que pongan en riesgo la vida de los pacientes. 6) Suministrar el oxígeno en la cantidad requerida por el CONTRATANTE. 7) Suministrar el oxígeno ambulatorio en las 4 modalidades de concentrador, cilindro y por evento según el consumo y el tipo de usuario. 8) Suministrar solamente el oxígeno domiciliario, autorizado para su entrega por EL CONTRATANTE, en forma escrita (orden de servicio), vía fax, a los teléfonos definidos por EL CONTRATISTA. 9) Abstenerse de prestar el servicio domiciliario solicitado por otra entidad diferente a Redsalud Armenia E.S.E, con cargo a recursos de EL CONTRATANTE. 10) Garantizar el control de calidad del medicamento suministrado y hacerlo conocer a EL CONTRATANTE y a los entes supervisores de calidad externos con los cuales tenga contratos la empresa. 11) Garantizar que los dispositivos médicos desechables utilizados no sean reusados. 12) Informar y orientar a los oxígeno - requirientes ambulatorios de concentrador de oxígeno y cilindros de oxígeno de EL CONTRATANTE sobre el uso adecuado de los equipos y demostrar el cumplimiento de esta actividad mediante documento escrito (acta) suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el paciente. 13) Garantizar la calidad de los dispositivos médicos utilizados y demostrar que los productos cuentan con Buenas Prácticas de Manufactura. 14) Suministrar el oxígeno dentro de la jornada laboral, de las solicitudes realizadas por el CONTRATANTE antes de las 11:00 horas de lunes a viernes. 15) Garantizar el transporte del oxígeno a los pacientes ambulatorios o domiciliarios. 16) Reportar por escrito una información estadística de los pacientes que están usando el concentrador y cilindros de oxígeno, que incluya nombre del usuario, identificación, diagnóstico y tiempo de uso en horas día. 17) Reportar a EL CONTRATANTE aquellos pacientes que tienen un consumo por concentrador igual o menor a 4 horas al día, con el fin de efectuar el cambio de este a cilindro de oxígeno. 18) Realizar el reporte de estadísticas anexo a la factura de cobro los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación del servicio. 19) Colocar a disposición de EL CONTRATANTE, cualquier información que este requiera con relación al suministro de oxígeno y prestación del servicio de sus afiliados, entregando copia de entrega y demás soportes que se requieran con relación al suministro de oxígeno y prestación del servicio. 20) Realizar la entrega del oxígeno y de los dispositivos médicos al paciente, con las especificaciones contenidas en la orden de servicio enviada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA vía fax, a uno de los teléfonos pertenecientes a EL CONTRATISTA en la ciudad de Pereira: 3303666 o 3306870. 21) El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE. 1) Ejercer supervisión y auditoria sobre la prestación del servicio y ejecución del presente contrato. 2) Entregar por vía fax al CONTRATISTA las autorizaciones de suministro a los pacientes que requieren el suministro, especificando los nombres y apellidos completos del usuario, los datos de identificación, el tipo de producto que se autoriza prestar al usuario, la cantidad requerida, su dirección y teléfono. 3) Reconocer a EL CONTRATISTA como dueño único de los concentradores, cilindros de oxígeno y dispositivos médicos que se usan de manera domiciliaria. **CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.** Las partes acuerdan como modalidad de contratación para el suministro de oxígeno domiciliario, la modalidad de paquete por concentrador, paquete por cilindro o paquete por evento de acuerdo al consumo de oxígeno día y al tipo de usuario. **CLAUSULA SEXTA: TARIFAS.** El Contratista se compromete a sostener las tarifas durante la vigencia del presente contrato en los diferentes productos establecidos según lo señalado en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y DURACION DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000)**, los cuales se cancelaran en sumas mensuales de conformidad con las facturas allegadas por EL CONTRATISTA y el acta de interventoria que certifique el cumplimiento del objeto contratado y la duración aproximada del mismo es de siete (7) meses contados a partir de 01 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA FACTURACIÓN.** Para el suministro de oxígeno domiciliario se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones 1) EL CONTRATANTE hará llegar a EL CONTRATISTA, vía fax a uno de las siguientes líneas telefónicas: 3306866 o 3306870, propiedad de Oxígenos de Colombia con sucursal en la ciudad de Pereira, la orden de servicios, la cual constará de: nombres y apellidos del paciente, número de identificación, producto solicitado (concentrador o cilindro de oxígeno de 6.5 metros cúbicos o portátil), cantidad a suministrar (horas de uso día por concentrador o horas día y litros por minuto en caso de cilindro). 2) EL CONTRATISTA hará recepción de la orden de servicio y procederá a ejecutar la orden de la solicitud, de manera diligente y oportuna dentro de las 24 horas de lunes a sábado antes de las 12:00 M y las renovaciones se atenderán al día siguiente. La orden de servicio enviada por EL CONTRATANTE, servirá de soporte anexo a la factura. 3) EL CONTRATISTA, realizara entrega del producto referido en la orden de servicio en el domicilio del paciente, le brindará la información necesaria para el uso correcto y adecuado de los equipos y dará las recomendaciones pertinentes al paciente y la familia de qué hacer en caso de que el equipo presente fallas. El resultado de la visita y el recibo a satisfacción por parte del usuario, deberá quedar en un acta de recibo a satisfacción del usuario, el cual debe ser diseñado para tal fin por EL CONTRATISTA y este será anexado a la factura y a la orden de solicitud del servicio enviada por EL CONTRATANTE. Lo anterior se debe cumplir en el primer servicio de concentrador y en cada cambio de cilindro de oxígeno. 4) El cobro se realizará mensualmente, los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación del servicio y se deberán presentar la factura con cumplimiento de requisitos exigidos por la DIAN, donde se especifique aquellos usuarios que recibieron el servicio, con su número de identificación, el producto recibido, la cantidad y el valor individual, la orden de servicio de EL CONTRATANTE y el acta de recibido a satisfacción por el paciente o su acudiente para que el interventor allegue acta de recibido a satisfacción. **CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos se realizarán sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura al interventor quien tramitara la cuenta ante la Unidad Funcional de Tesorería. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA asumirá los descuentos que de Ley deban ser realizados por EL CONTRATANTE durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que las partes decidan por cualquier

motivo realizar suspensión del servicio de suministro de oxígeno domiciliario, el CONTRATISTA garantizará que se realizará un empalme con otro proveedor elegido, de tal forma que no se ponga en peligro la vida del paciente.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad medicolegal alguna, por medidas administrativas unilaterales sin la previa concertación y plazo de empalme, con los usuarios oxígeno-requirientes ni se aceptarán medidas de presión bajo estos fundamentos o con el fin de acelerar los pagos de los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMA: MARCAS Y PATENTES. EL CONTRATISTA declara expresamente que el oxígeno domiciliario cumple con todos los requisitos de calidad y embalaje exigidos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se imputará al rubro de código 212111 Productos Farmacéuticos, mediante el CDP No 408 del 24 de mayo de 2010 y RP No 588 del 31 de mayo de 2010.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. Cualquier modificación en el plazo, valores u otra que se presente, se realizará entre las partes de mutuo acuerdo por medio de un adendo modificatorio, si se llegase a este acuerdo mediante escrito suscrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el contrato por las causales previstas e la ley y en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito demostrados entre los cuales se incluyen quiebra económica de una de las partes demostrada, situaciones de orden público, disolución de personería jurídica de EL CONTRATISTA, 3) Por incumplimiento del Objeto principal del contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Por grave afectación a los intereses económicos del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los deberes y obligaciones adquiridas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, excepto que exista autorización previa por escrito por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1) El formato técnico de formulación de la necesidad y de planeación contractual. 2) invitación para presentar propuestas publicada en la página web. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Certificado de disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 5) Cuadro comparativo de las propuestas. 6) Certificado existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de EL CONTRATISTA. 7) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal 8) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales. 9) RUT. 10) Copia de la libreta militar del CONTRATISTA. Los demás documentos que sirvieron como fundamento para la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplados en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. Se procederá a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERVENTORIA. La interventoría del presente contrato estará a cargo del Doctor **CESAR AUGUSTO ESCOBAR FRANCO**, funcionario de planta, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones. 2) Informar a la gerente de **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **REDSALUD ARMENIA E.S.E.** 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a suscribir y mantener vigentes las siguientes pólizas: 1. **De cumplimiento**, por un período igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cuantía

igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **2.-De Calidad** por un período igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual** por un período igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cuantía igual a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes **4. Prestaciones Sociales.** Para garantizar el pago de las prestaciones sociales a las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las partes podrán utilizar los siguientes mecanismos como solución de conflictos: la transacción, la conciliación, la amigable composición, los tribunales de arbitramento o la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Con la firma del presente contrato se entiende que no existe relación laboral alguna entre las partes suscribientes ni sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIONES.** EL CONTRATANTE no asume responsabilidad por pérdida de equipos ni por daños causados por los usuarios a los mismos, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Las partes declaran para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan la ciudad de Armenia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EL CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas prohospital, prodesarrollo, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería de REDSALUD ARMENIA E.S.E. al efectuarse cada uno de los pagos pactados.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Obtención y suministro en debida forma de las garantías pactadas en la cláusula vigésima. b) Publicación en Gaceta Municipal de acuerdo a su cuantía. c) Estampilla Pro-Anciano liquidada por Tesorería Municipal d) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a la afiliación al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato, por tanto se ordenará la cancelación del correspondiente y RP.

Se firma el primer (1) día del mes de Junio del año dos mil Diez (2010).

BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
Contratante.

JOSE ALEJANDRO ALDANA C.
Contratista.

Proyectó y Elaboró: Juan Ricardo Bedoya
Vo.Bo : Andrés Hernando Godoy